



Circular Nro. SB-INCSFPR-2026-0300-C

Quito D.M., 30 de junio de 2026

Asunto: COSEDE: "Norma sobre la información que deben difundir las entidades financieras para la concientización del Seguro de Depósitos"

Sistema Bancario Privado

De mi consideración:

Mediante oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0250-OFICIO de fecha 23 de junio de 2026, ingresado a este organismo de control con documento N° SB-SG-2026-29681-E de 25 de junio de 2026, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, indica lo siguiente:

"Mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2021-002, del 16 de marzo de 2021, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó la "Norma sobre la información que deben difundir las entidades financieras para la concientización del Seguro de Depósitos", mediante la cual se establece que las Instituciones obligadas a divulgar información respecto al Seguro de Depósitos son:

- *Entidades del sector financiero privado.*
- *Entidades del sector financiero popular y solidario, incluyendo mutualistas y cooperativas correspondientes a los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5. (...)"*

Asimismo, en el mencionado oficio se solicita lo siguiente:

"En tal sentido, solicito de la manera más comedida se informe a todas las instituciones que conforman el Sistema Financiero Privado lo concerniente a la Difusión del Seguro de Depósitos, en tal sentido:

Por parte de la COSEDE existe el compromiso de apoyar las acciones necesarias para que se extiendan las campañas de divulgación sobre la información del Seguro de Depósitos a toda la ciudadanía, por cuanto a continuación se presentan algunas indicaciones para la siguiente presentación de la información semestral:

Presentación.-

- *La entrega de la información es semestral, por cuanto durante el año se receptorán los reportes en dos ocasiones hasta el último día laborable de cada semestre correspondiente ya sea junio o diciembre (Ej.: 31 Dic 2025 y 30 Jun 2026), únicamente al correo: normasdivulgacion@cosede.gob.ec, no es necesario remitir físicamente los documentos.*
- *La documentación por remitir es: el formulario en formato excel y en formato pdf debidamente lleno y suscrito por su representante legal o delegado, conforme corresponda su sector y segmento, y el documento "Plantilla" en el que se ingresan los evidenciables que entrarán a revisión por parte de COSEDE.*
- *Cabe indicar que la información entregada posterior a esas fechas no ingresará a evaluación y se notificará al Organismo de Control respectivo como incumplimiento por entrega tardía. (...)"*

En virtud de lo expuesto, se dispone a las entidades del sistema financiero privado adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento al documento en mención y remitir la información correspondiente en la forma, contenido y plazos establecidos por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), de conformidad con la normativa aplicable.



Circular Nro. SB-INCSFPR-2026-0300-C

Quito D.M., 30 de junio de 2026

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Lorena Bethsabe Carrión Carpio

INTENDENTE NACIONAL DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO

Referencias:

- SB-SG-2026-29681-E

Anexos:

- 29681..pdf

- 29681.pdf

Copia:

Doctor

Marco Antonio Rodríguez Proaño

Presidente Ejecutivo

ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR - ASOBANCA

Master

Patricio Chanabá Paredes

Director Ejecutivo

ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS / ASOMIF

Magister

Delia María Peñafiel Guzmán

Secretaría General

mc/lr/mr